ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Acacias – Meta, cinco (5) de diciembre del 2024

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 *"Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."*

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Infraestructura, tiene como propósito principal el *"Planear, coordinar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones requeridas por la Administración Municipal para el diseño, construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la infraestructura pública, tendientes al cumplimiento de la misión institucional y promover el desarrollo físico del municipio."*, funciones y competencias las siguientes:

"*1. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas y programas de desarrollo urbano integral de mediano y largo plazo del Municipio en coordinación de la Secretaria de Planeación y Vivienda, para lo cual deberá tener en cuenta: el cuidado y protección del ambiente, el desarrollo sostenible y la satisfacción de la comunidad.*

2. Articular las acciones municipales para el desarrollo urbano integral del Municipio, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano, junto con los demás elementos sectoriales y la participación del sector público, privado y las organizaciones sociales para consolidar una Ciudad ordenada, sostenible y prospera.

3. Ejecutar las políticas de infraestructura física, relacionadas con el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física vial y de movilidad que demande el progreso y desarrollo del Municipio.

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

4. Elaborar los planes, programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano de corto y mediano plazo, relacionados con renovación urbana, valorización, mejoramiento barrial, conservación y ampliación de la extensión urbana.

5. Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura pública municipal.

6. Elaborar, ejecutar o contratar los desarrollos urbanos definidos en el POT para el municipio, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los planes o proyectos estratégicos de desarrollo urbano en sus componentes básicos: espacio público, vivienda, equipamientos y movilidad

7. Planear y establecer los procedimientos para adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de los planes, programas o proyectos de desarrollo urbano y rural.

8. Promover y ejecutar proyectos de desarrollo urbano utilizando las ventajas que ofrecen las asociaciones público-privadas, a través de la unión de esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno y los empresarios y/o inversionistas para impulsar, desarrollar y mantener obras y proyectos de infraestructura urbana o rural.

9. Facilitar y promover la participación ciudadana en la concepción, diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal.

10. Proyectar, ejecutar, vigilar o supervisar los programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano (infraestructura y equipamiento público) relacionados con su renovación y/o valorización urbana.

11. Adelantar las gestiones para garantizar que los proyectos de renovación urbana cuenten con los estudios técnicos, arquitectónicos, ambientales, urbanísticos, jurídicos y financieros, en coordinación con las Secretarías de la Alcaldía.

12. Canalizar y propiciar iniciativas de desarrollo urbano integral a partir de programas o proyectos de renovación o valorización urbana proveniente de las comunidades, del sector privado o de la academia.

13. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.

14. Ejecutar o asesorar la celebración de convenios, contratos, asociaciones público-privadas y en general las actividades que sean necesarias para efectuar los programas o proyectos de renovación o valorización urbana definidos por la Alcaldía y el POT.

15. Administrar y mantener en condiciones óptimas de operación la maquinaria del municipio.

16. Definir los casos en los cuales se debe hacer uso de la maquinaria oficial, para el desarrollo de las obras públicas que requiera el municipio.

17. Establecer un plan de mantenimiento preventivo de la maquinaria a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

18. Controlar la utilización de la maquinaria y velar por el uso eficiente de los combustibles, aceites, repuestos y demás elementos de mantenimiento de la misma.

19. Garantizar la ejecución de las obras a ser financiadas por valorización, conforme la normatividad respectiva y previos los estudios para determinar las operaciones administrativas necesarias de información y comunicación, así como el cálculo financiero, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución.

20. Coordinar la ejecución de los proyectos de renovación y/o valorización urbana con los demás organismos del Municipio, la comunidad y los sectores comprometidos en su desarrollo.

21. Ejecutar, vigilar o supervisar los programas y proyectos de infraestructura que realice o contrate el Municipio.

22. Garantizar la calidad y oportunidad en la gestión técnica de la construcción física del Municipio.

23. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda."

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Para la administración del municipio de Acacías es una necesidad imperativa mejorar la calidad y eficiencia de los servicios administrativos y gubernamentales ofrecidos a la comunidad. Sin embargo, actualmente, el municipio enfrenta varios desafíos técnicos y administrativos que impiden una adecuada planificación del territorio y prestación adecuada de servicios asociados.

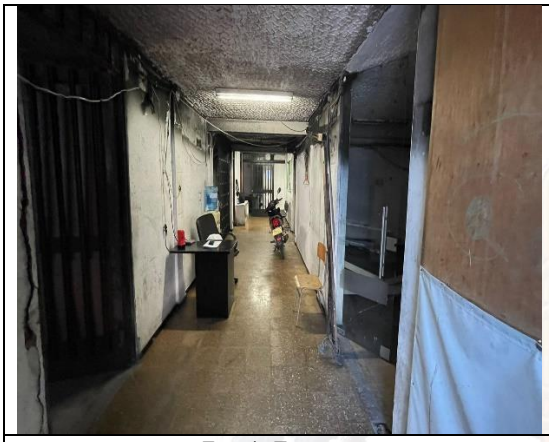
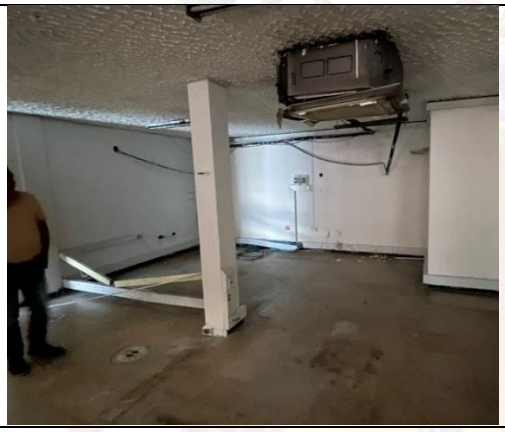
Las protestas presentadas en el año 2021 con implicaciones de carácter nacional, tuvo impactos sobre la infraestructura municipal al presentarse una asonada sobre la alcaldía municipal que provocó un incendio que afectó gran parte de la edificación comprometiendo seriamente su estructura, mobiliario y la gestión documental.

Posterior a los eventos presentados el 2 de mayo de 2021, fue necesario el desalojo preventivo de las instalaciones en medio de la emergencia sanitaria producto de la pandemia por Covid-19.

Al respecto, las áreas administrativas que tenían presencia en la edificación fueron trasladas a la sede del colegio de la antigua normal de manera temporal, a la espera de contar con una solución definitiva a las patologías resultantes de los hechos de orden público sucedidos y la vetustez y desactualización normativa que presenta la Sede de la Alcaldía Municipal.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

A continuación, se observa el estado actual del edificio municipal y las afectaciones ocasionadas por la conflagración del pasado 21 de mayo de 2021:

	
Foto1. Estructura	Foto 2. Estructura
	
Foto 3. Mobiliario Afectado	Foto 4. Afectaciones elementos almacenados

Registro fotográfico. Fuente propia

Es por esto que, es necesario contar con estudios y diseños que permitan realizar una valoración integral de las condiciones de la edificación y definan la ruta de intervención idónea la cual debe estar enmarcada en la conveniencia técnica, austeridad del gasto y cumplimiento normativo.

Así mismo, esta intervención deberá considerar los desafíos globales que suponen los efectos derivados del calentamiento global, el creciente agotamiento de los recursos naturales y la necesidad de propiciar el consumo de los mismos de manera responsable.

Por lo tanto, la intervención debe considerar e incorporar criterios de sostenibilidad, como eficiencia energética, uso responsable de materiales, calidad del aire interior, iluminación eficiente y confort para los usuarios en los diferentes componentes técnicos que se requieran a la luz de la normatividad vigente y aplicable conforme al uso y tipo de edificación.

Lo anterior, bajo los aspectos técnicos determinantes al tipo de edificación a intervenir que corresponde a un Centro Administrativo Municipal cuya misionalidad está en la función administrativa y prestación de servicios públicos derivados. Esto implica que la vocación e intervención de la edificación está determinada y orientada a la prestación de servicios profesionales en ambientes de oficinas y los servicios de apoyo que las mismas requieran para su correcto funcionamiento.

Corolario de lo anterior, el Consultor deberá contar con la experticia necesaria para la intervención y desarrollo de ambientes de oficinas bajo criterios de sostenibilidad. Por lo tanto, la Entidad basará el presente anexo técnico en el desarrollo de lo mencionado sin considerar infraestructura de carácter institucional cuya finalidad y propósito no esté enmarcado en Centros Administrativos y/u oficinas. Lo anterior implica que no se tendrán en cuenta para el perfil del proyecto a desarrollar proyectos tales como Infraestructura educativa, carcelaria, hospitalaria, cultural, recreo deportivo, turística, y demás similares que no estén alineados con el propósito del presente proyecto.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, lo cual incluye la capacidad de administrar sus recursos y establecer sus propios presupuestos. La Ley 617 de 2000 se alinea con este artículo al definir mecanismos y límites que aseguren un uso adecuado de los recursos, evitando el déficit fiscal y promoviendo la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

Al establecer normas claras sobre el manejo de los recursos, la Ley facilita que las entidades territoriales ejerzan su autonomía de manera efectiva, asegurando una gestión responsable que contribuya al desarrollo local.

Además, el artículo 356 de la Constitución establece el Sistema General de Participaciones, que define los recursos que la nación transfiere a las entidades territoriales para la financiación de servicios públicos. La Ley 617 de 2000 complementa este artículo al especificar que los recursos transferidos deben ser utilizados de manera eficiente y sostenible, limitando el gasto de funcionamiento y priorizando la inversión social y el desarrollo local. De esta manera, la ley garantiza que las transferencias de la nación a las entidades territoriales contribuyan efectivamente al bienestar de la población, en consonancia con los principios constitucionales de equidad y eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

Para la administración del municipio de Acacías es una necesidad imperativa mejorar la calidad y eficiencia de los servicios administrativos y gubernamentales ofrecidos a la comunidad. Sin embargo, actualmente, el municipio enfrenta varios desafíos técnicos y administrativos que impiden una adecuada planificación del territorio.

El municipio de Acacías cuenta con varias instalaciones multipropósito, junto con otros espacios específicos que prestan el servicio administrativo y gubernamental. En estas instalaciones se llevan a cabo todas las actividades realizadas por las secretarias de la administración municipal, tales como, la Secretaria Privada, Secretaria De Fomento Y Desarrollo Sostenible, Secretaria Administrativa Y Financiera, Secretaria De Gobierno, Secretaria De Infraestructura, Secretaria De Planeación Y Vivienda, Secretaria De Salud, Secretaria Social De Educación, Cultura Y Deportes, Oficina Jurídica, Oficina De Control Interno, Oficina Contratación y la Oficina TIC.

Sin embargo, a pesar del gran poder de convocatoria de nuestro municipio, es un hecho notorio la carencia de espacios e instalaciones adecuadas para los servicios administrativos, y la escasez de información técnica que pueda definir claramente los requisitos necesarios para optimizar el desarrollo de estas actividades.

Esta situación se traduce en una problemática frente a las condiciones inadecuadas de pertinencia, seguridad y calidad en los espacios de la alcaldía, los cuales limitan la capacidad de aforo, y por ende, limita o reduce el la calidad de atención al ciudadano, hecho que no permite promover en las condiciones esperadas por la administración municipal.

Este hecho evidencia la necesidad de intervenir la Alcaldía Municipal, de tal manera que cuente con espacios y condiciones óptimas que permita adelantar las funciones de cada una de las secretarias de manera adecuada en el municipio de Acacias, Meta.

En el contexto de esta problemática, resulta evidente la falta de documentos, diseños y estudios técnicos, jurídicos y financieros necesarios para fundamentar la toma de decisiones que conduzcan a la solución constructiva para la mejora de espacios adecuados para la alcaldía municipal de Acacias. Se identifican dos predios específicos: el Predio 1, el Predio 2 que podrían potencialmente ser aprovechados para tales propósitos, que la intervención debe considerar e incorporar criterios de sostenibilidad, como eficiencia energética, uso responsable de materiales, calidad del aire interior, iluminación eficiente y confort para los usuarios en los diferentes componentes técnicos que se requieran a la luz de la normatividad vigente y aplicable conforme al uso y tipo de edificación.

Para abordar esta situación, es crucial establecer un enfoque integral que involucre la colaboración de las autoridades locales, la comunidad y otros actores relevantes. Esto podría incluir la realización de estudios de factibilidad, la elaboración de diseños técnicos y la formulación de propuestas jurídicas y financieras que respalden la creación y el adecuado manejo de las instalaciones de la alcaldía Municipal. De esta manera, se podría aprovechar plenamente el potencial de este espacio para el beneficio de la comunidad y cada una de las secretarias.

Por lo tanto, la intervención debe considerar e incorporar criterios de sostenibilidad, como eficiencia energética, uso responsable de materiales, calidad del aire interior, iluminación eficiente y confort para los usuarios en los diferentes componentes técnicos que se requieran a la luz de la normatividad vigente y aplicable conforme al uso y tipo de edificación.

En la sede administrativa actualmente desarrollan las actividades propias de la administración municipal cerca de 629 personas, de las cuales 146 son funcionarios públicos y 483 son contratistas por prestación de servicios, tal como se detalla en la Tabla 1.

	CARGOS DE PLANTA			**CARGOS CPS**		
DEPENDENCIA	CARGO	CANT	TOTAL	CARGO	CANT	TOTAL
DESPACHO ALCALDE	ALCALDE	1	**5**			
	SECRETARIA EJECUTIVA	1				
	PROFESIONALES	2				
	TECNICO OPERATIVO	1				
SECRETARIA PRIVADA	SECRETARIO DE DESPACHO	1	**2**			**10**
	SECRETARIO	1				
				TECNICO OPERATIVO	2	
				PROFESIONALES	8	
SECRETARIA SOCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	SECRETARIO DE DESPACHO	1	**10**			**111**
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1				
	PROFESIONALES	6		PROFESIONALES	40	
	TECNICO OPERATIVO	2		TECNICO OPERATIVO	71	
OFICINA DE CONTRATACION	JEFE DE OFICINA	1	**6**			**31**
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1				

	PROFESIONALES	3		PROFESIONALES	25	
	TECNICO OPERATIVO	1		TECNICO OPERATIVO	6	
OFICINA DE CONTROL INTERNO	JEFE DE OFICINA	1	**1**			**9**
				PROFESIONALES	8	
				ARCHIVISTA	1	
OFICINA DE LAS TICS	JEFE DE OFICINA	1	**3**			**40**
	PROFESIONALES	1		PROFESIONALES	23	
	TECNICO OPERATIVO	1		TECNICO OPERATIVO	17	
OFICINA JURIDICA	JEFE DE OFICINA	1	**4**			**13**
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1				
	PROFESIONALES	1		PROFESIONALES	12	
	PROFESIONALES	1		TECNICO OPERATIVO	1	
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SECRETARIO DE DESPACHO	1	**42**			**51**
	SECRETARIO EJECUTIVO	1				
	SECRETARIO	3				
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6				
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	2				
	TESORERA GENERAL	1				
	ALMACENISTA GENERAL	1				
	PROFESIONALES	16		PROFESIONALES	31	
	TECNICO OPERATIVO	6		TECNICO OPERATIVO	20	
	AYUDANTE	1				
	CONDUCTOR	2				
	CELADOR	2				
SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO SONTENIBLE	SECRETARIO DE DESPACHO	1	**6**			**20**
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1				
	PROFESIONALES	2		PROFESIONALES	16	
	TECNICO OPERATIVO	2		TECNICO OPERATIVO	4	
SECRETARIA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	1	**15**			**58**
	SECRETARIO	2				
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2				
	INSPECTOR DE POLICIA	3				
	PROFESIONALES	4		PROFESIONALES	39	
	TECNICO OPERATIVO	3		TECNICO OPERATIVO	19	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	1	**15**			**17**
	SECRETARIO	1				
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1				
	PROFESIONALES	4		PROFESIONALES	16	
	CONDUCTOR	2		CONDUCTOR	1	

	OPERARIO	6				
SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA	SECRETARIO DE DESPACHO	1	**16**			**49**
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4				
	PROFESIONALES	9		PROFESIONALES	39	
	TECNICO OPERATIVO	2		TECNICO OPERATIVO	10	
SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIO DE DESPACHO	1	**21**			**74**
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4				
	AUXILIAR AREA DE SALUD	2				
	PROFESIONALES	9		PROFESIONALES	20	
	TECNICO OPERATIVO	5		TECNICO OPERATIVO	54	

Tabla 1. Funcionarios que actualmente laboran en la sede administrativa de la Alcaldía de cada dependencia. Fuente: Elaboración propia con datos

Que, mediante Decreto No. 045 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal denominado "*RECUPEREMOS ACACÍAS" para el periodo constitucional 2024 - 2027*".

A continuación, se presenta la alineación del proyecto con el Plan de Desarrollo del Departamento del Meta. Plan de Desarrollo Municipal "*RECUPEREMOS ACACÍAS*" para el periodo constitucional 2024 – 2027".

El proyecto se encuentra en concordancia con El Plan de Desarrollo Municipal "*RECUPEREMOS ACACÍAS*" para el periodo constitucional 2024 – 2027"., como se evidencia a continuación:

- Eje Estratégico del Plan de Desarrollo**.**
 - **EJE TRANSVERSAL 3: IMPLEMENTAR UN BUEN GOBIERNO**
- Programa del Plan de Desarrollo.
 - **PROGRAMA 4. SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANISMO: PLANIFICACIÓN Y MEJORAS**
- **Meta del Plan de Desarrollo.**
 - Objetivo Programático: Garantizar el acceso de los habitantes de Acacías a servicios públicos de calidad
 - Nombre del producto: Estudio de pre-inversión (para llegar a diseño fase 3) del Centro Administrativo Municipal
 - Producto: Estudios de preinversión
 - Indicador: Estudios de preinversión elaborados
 - Unidad de medida: Número
 - Meta producto: 1

Así mismo, el Plan de Desarrollo denominado "Recuperemos a Acacias", también ha contemplado este proyecto dentro de sus prioridades como un pilar fundamental, coherente con las metas de Implementar buen gobierno, de planificación y mejoras, y por ende, mejores espacios de atención al ciudadano para cada una de las secretarias de la alcaldía de Acacias.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. OBJETO: "*ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS*".

B. ALCANCE DEL OBJETO: Comprende la ejecución de los estudios y diseños en fase 3 necesarios para la intervención de la alcaldía municipal, la cual se encuentran en estado de desalojo preventivo producto de los hechos vandálicos acaecidos en el año 2021. Los estudios y diseños definirán la ruta de intervención idónea, la cual debe estar enmarcada en la conveniencia técnica, austeridad del gasto, cumplimiento normativo y propiciar condiciones seguras para la comunidad en general

Nota: Se anexa especificaciones técnicas del proyecto.

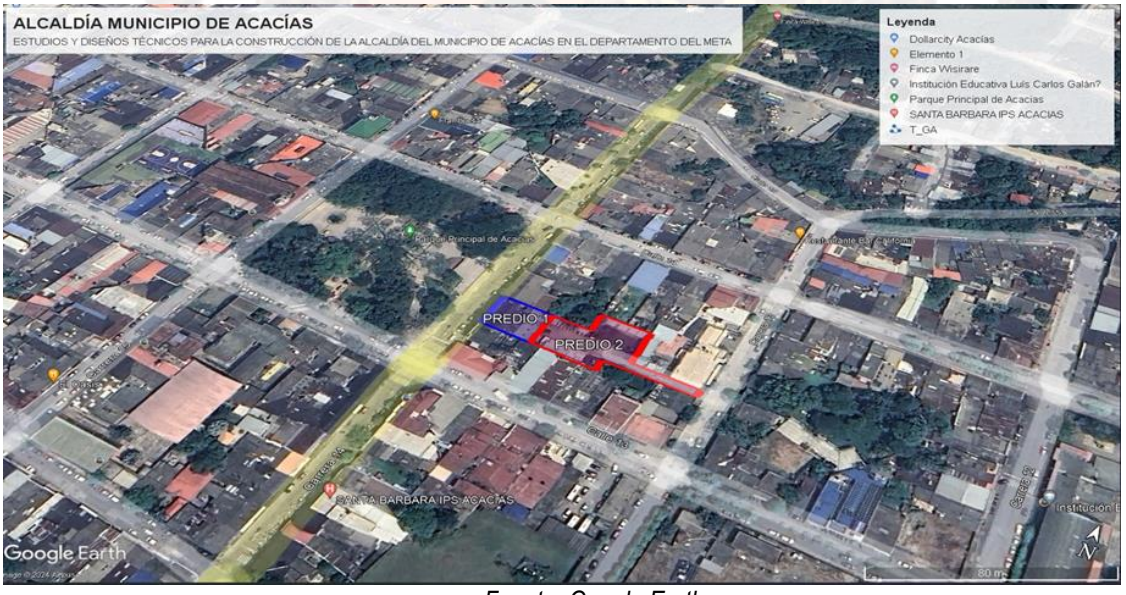
C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

No.	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN
1	72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficinas nuevas.
2	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

D. LUGAR DE EJECUCIÓN:

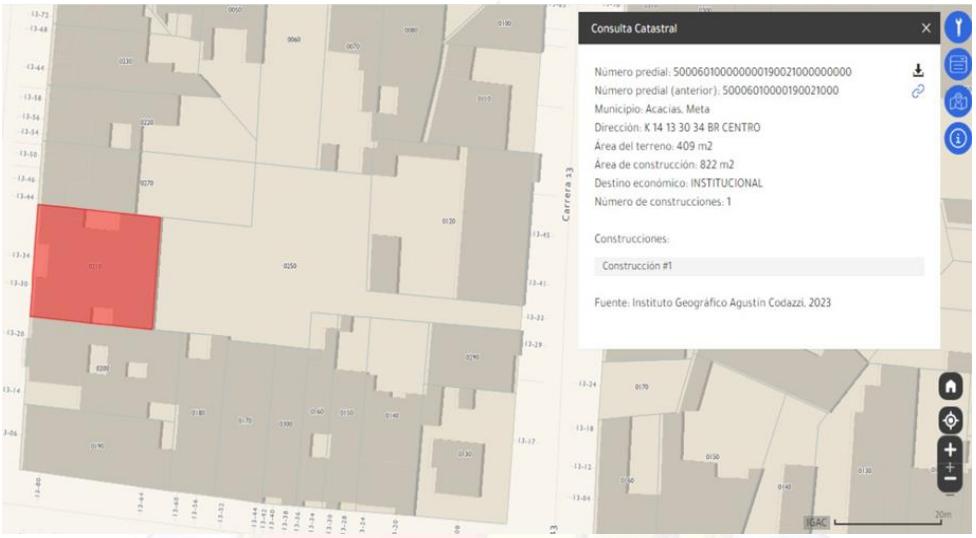
El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Acacias – Meta.

- Predio 1 "K 14 13 30 34" localizado en el Barrio Centro.
- Predio 2 "K 13 13 33" localizado en el Barrio Centro.



Fuente: Google Earth

- Predio K 14 13 30 34" localizado en el Barrio Centro: Predio distinguido como "K 14 13 30 34" localizado en el Barrio Centro, con Número predial No. 50006010000000019002100000000, con área de terreno de 409 m2 aproximados, con destino económico Institucional



Fuente: Geoportal IGAC, 2024

- Predio 2 "K 13 13 33" localizado en el Barrio Centro: Predio distinguido como "K 13 13 33" localizado en el Barrio Centro, con Número predial No. 50006010000000019002500000000, con área de terreno de 995 m2 aproximados, con destino económico Lote urbanizable no urbanizado.



Fuente: Geoportal IGAC, 2024

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Analizar y presentar al municipio las mejores opciones de intervención en aplicación de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y legalidad.
2. Comunicar oportunamente al municipio de los estudios, productos y procedimientos imprevistos que sean necesarios adelantar dentro del proyecto en el marco de las necesidades resultantes para el debido tratamiento.

3. Comunicar oportunamente al municipio de hallazgos y/o resultados que requieran análisis conjunto con la Entidad para la toma de decisiones sobre el alcance de la consultoría y sus determinantes.
4. Suministrar al Municipio los productos contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades, valores, términos y demás.
5. Garantizar el personal ofrecido en la propuesta, y personal idóneo para el desarrollo de las actividades respecto de los colaboradores que no hacen parte del equipo mínimo de trabajo.
6. El contratista actuará con total autonomía técnica, y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la firma del contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
7. Realizar los estudios y diseños establecidos de acuerdo con la normatividad aplicable y vigente.
8. Comunicar al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
9. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica y los estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato.
10. EL CONTRATISTA procederá a la subsanación y ajustes requeridos en los servicios objeto del contrato, ya sea en la etapa de ejecución de la consultoría, así como en el desarrollo de las obras del proyecto.
11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor.
12. El CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14. Constituir y presentar las garantías que le sean exigidas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso realizar su actualización de las pólizas que lo requieran.
15. Atender diligente, y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el MUNICIPIO durante la ejecución del contrato.
16. Garantizar el cumplimiento de todas las normas que regulen las diferentes áreas o materias que tengan relación con los productos contenidos en el alcance de la Interventoría.
17. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.
18. Las demás contempladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.
19. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato, debe ser entregado mes vencido, dentro de los siguientes diez (10) días calendario como plazo máximo.
20. Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO_____X_____

Para la presente contratación no es necesario contar con ninguna licencia, permiso o autorización.

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

Nota: El presente proceso quedará en curso por el paso de vigencia y su culminación y ejecución se realizará en la vigencia 2025, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($949.620.000,00) M/CTE.,** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM.	**DESCRIPCION.**	**UND. DE MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR UNIT. (Inc. IVA)**	**VALOR PARCIAL.**
1	**ESTUDIOS**				**$ 303.629.000,00**
1,1	Estudio topográfico construcciones existentes	UND	1	$ 39.108.800,00	
1,2	Levantamiento arquitectónico construcciones existentes y análisis normativo	UND	1	$ 54.015.400,00	
1,3	Diagnóstico estructural	UND	1	$ 105.152.800,00	
1,4	Estudio bioclimático	UND	1	$ 59.010.000,00	
1,5	Diagnóstico de gestión documental	UND	1	$ 46.342.000,00	
2	**DISEÑOS**				**$ 458.500.000,00**
2,1	Diseño arquitectónico	UND	1	$ 131.638.000,00	
2,2	Diseño estructural	UND	1	$ 84.952.000,00	
2,3	Revisión independiente diseño estructural	UND	1	$ 65.998.000,00	
2,4	Diseño hidrosanitario y redes contra incendios	UND	1	$ 82.510.000,00	
2,5	Diseño eléctrico, voz y datos	UND	1	$ 93.402.000,00	

3	**ESTRUCTURA DE PROYECTO Y ECONÓMICA**				**$ 187.491.000,00**
3,1	Formulación MGA y estudio de mercado	UND	1	$ 49.150.000,00	
3,2	Presupuesto, programación, memoria de cantidades de las soluciones y especificaciones técnicas, (incluye recomendaciones PMA y PMT)	UND	1	$ 68.806.000,00	
3,3	Dirección del proyecto	UND	1	$ 69.535.000,00	
TOTAL					**$ 949.620.000,00**

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria.

Que, para determinar el presupuesto oficial del presente proceso se procedió a realizar un sondeo del mercado, solicitando cotizaciones a diferentes empresas cuyo objeto social y actividades económicas les permite cotizar los servicios y productos que requiere la entidad, tomando como referencia el valor ponderado y los descuentos de ley que realiza el Municipio de Acacias, obteniendo como resultado valores unitarios y garantizando un valor ajustado del mercado, respetando el principio de transparencia en la contratación de la administración municipal. Conforme al estudio de mercado realizado por la entidad el cual hace parte integral del presente proceso (Anexo).

K. ANTICIPO: el MUNICIPIO DE ACACÍAS entregará al contratista UN ANTICIPO equivalente al cincuenta **50%** del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de este y suscripción del acta de inicio con el supervisor. Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la constitución una cuenta bancaria (ahorros) a nombre del contrato, la cual será vigilada por el Supervisor del contrato según las reglas fijadas en la convocatoria, la cual necesariamente deberá generar rentabilidad para los recursos allí depositados, y los rendimientos deberán ser reintegrados al tesoro Municipal en su totalidad, previa constitución de una cuenta bancaria (ahorros) a nombre del contrato.

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: El anticipo que se concederá al CONTRATISTA será para cubrir aquellas obligaciones que tienen relación directa con las obligaciones especiales que se involucran dentro del contrato, es decir con la cabal ejecución del objeto contractual; su desembolso se cumplirá previa verificación de los siguientes requisitos:

- Perfeccionamiento del contrato.
- Aprobación de las garantías del contrato.
- Suscripción del acta de inicio con el Supervisor

- Presentación del programa de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor, en coherencia con el flujo de fondos y el programa de inversión del oferente.
- Cronograma de actividades
- Constitución de una cuenta bancaria (ahorros) a nombre del contrato.

Este anticipo será amortizado en igual porcentaje al entregado en cada uno de los pagos parciales que se autoricen al contratista.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: Para el desembolso del ANTICIPO el Contratista, deberá presentar el plan de inversión del anticipo, para ser aprobado por la supervisión, junto al cronograma de actividades, los cuales deben ser acordes a las inversiones requeridas en el proyecto; además de acreditar la constitución de una cuenta bancaria (ahorros) a nombre del contrato, especialmente constituido para tal fin, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para tales fines, cuya calificación vigente y actualizada debe corresponder a AAA o su equivalente.

Los desembolsos de esta solo podrán ser autorizados al contratista por el supervisor con el visto bueno de este, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma y el flujo de fondos de la misma, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

Los dineros del anticipo se entregan a la cuenta bancaria (ahorros) a nombre del contrato o contratista, constituida por el CONTRATISTA y pagada con los recursos de éste, tal y como indica la Ley, a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

Es de anotar que la autorización de retiros por parte del supervisor debe estar acorde al plan de inversión del anticipo, como máximo, para el mes siguiente de ejecución del contrato, y este a su vez acorde con el plan de inversión en el tiempo (mes).

EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y un (1) informe final del manejo del anticipo, sometido a refrendación y visto bueno del supervisor del contrato, que contenga una relación detallada de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañando los documentos soporte respectivos y de la certificación de la cuenta bancaria sobre los respectivos rendimientos.

Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a ningún otro efecto.

El supervisor verificara que en las sucesivas cuentas a favor del contratista se realice su amortización.

Los rendimientos financieros que se generen del anticipo serán del Municipio, por tanto, deberán ser reintegrados oportunamente a la Cuenta Bancaria que indique la Tesorería del Municipio, para el caso de la liquidación del contrato.

Nota: La amortización del anticipo deberá culminarse antes del 90% de ejecución del presente contrato de consultoría.

FORMA DE PAGO

El valor cancelado por el Municipio de Acacias al contratista será de la siguiente manera:

a) **UN PRIMER PAGO PARCIAL** correspondiente al 90% del valor del siguiente capítulo contratado a la entrega de manera integral y recibo a satisfacción por parte del supervisor:

1. ESTUDIOS.

b) **UN SEGUNDO PAGO PARCIAL** correspondiente al 90% del valor del siguiente capítulo contratado a la entrega de manera integral y recibo a satisfacción por parte del supervisor:

2. DISEÑOS.

c) **UN TERCER PAGO PARCIAL** correspondiente al 90% del valor del siguiente capítulo contratado a la entrega de manera integral y recibo a satisfacción por parte del supervisor:

3. ESTRUCTURA DE PROYECTO Y ECONÓMICA.

UN PAGO FINAL correspondiente al 10% del valor de cada uno de los componentes, con el acta de entrega final y recibo a satisfacción aprobada por el supervisor del contrato. El informe final deberá tener adjunto la totalidad de los estudios producto de la consultoría.

NOTA 1: Para cada pago debe allegarse: por la DIAN de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del interventor
- Informe de interventoría
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registros fotográficos y anexos y entrega de productos)
- Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007).
- Factura o documento equivalente.

Para el pago final del valor del contrato, el contratista deberá además de los anteriores documentos suscribir:

- ✓ Acta de recibo final.
- ✓ Acta de Liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los servicios que requiere el Municipio de Acacias será de **CONSULTORÍA,** que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La escogencia del contratista se efectuará conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual define la modalidad de concursos de méritos así: *"(…) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso" (…).*

Conforme lo anterior y en atención a los dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece" *(…) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)"*la modalidad de selección a través de la cual se realizará la contratación requerida corresponde a un CONCURSO DE MÉRITOS.

Adicionalmente, el procedimiento se realizará según lo consignado en el Artículo **2.2.1.2.1.3.1. del** decreto 1082 de 2015, que refiere *"Procedencia del concurso de méritos. (…) Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)*

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes.

6. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- *Contrato de seguro contenido en una póliza.*
- *Patrimonio autónomo.*
- *Garantía Bancaria.*

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Municipio de Acacias. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio.

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.	El amparo cubre a la entidad de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: • No inversión del anticipo. • Uso indebido del anticipo. Apropiación indebida del anticipo.
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los servicios prestados
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.		

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la

entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, únicamente es obligatoria la interventoría *(…) en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (…)*

Teniendo en cuenta la modalidad del objeto a contratar y su forma de realizar control y vigilancia, no se considera necesaria la contratación de interventoría para dicho seguimiento al contrato.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 5% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento, esto sin exceder el 10% del valor del contrato. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén

vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de

manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Municipio de Acacías realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional. Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICPMA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCEEICP-MA-03 V1. 24/11/2021, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por-reciprocidad: y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO
TRIANGULO NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA)		SI	NO	NO	NO

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
ACUERDO COMERCIAL	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Unión Europea	SI	SI	NO	NO
Decisión 439 de 1998	SI	SI	NO	SI

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la del Municipio de Acacías en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $585.000.000

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde $31.653.211.822.

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por reciprocidad.

16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El municipio cuenta con la Disponibilidad Presupuestal **2024002249** del ocho (08) de noviembre de 2024, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($949.620.000,00) M/CTE.

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Álvaro Castro S
Apoyo Técnico a la Supervisión

Revisó: Ana M Medina V.
Profesional del Área Jurídica infraestructura